

---

**COMITÉ DE COMPETICIÓN FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CEUTA**

---

**Acta Número 4, del día 12 de abril de 2.025**

**Juez Único del Comité de Competición.**

En Ceuta, siendo las 12:00 horas del día 19 de mayo de 2.025, se reúne el Juez Único de Competición, asistido por el Secretario, para conocer y tratar los asuntos que se detallan a continuación, tomando los siguientes ACUERDOS:

Confirmar los resultados de los partidos jugados pertenecientes a la 1ª y 2ª jornada Cadete-Juvenil celebrados los días 6 y 8 de mayo 2025 y 2ª jornada Benjamín celebrados el días 9 de mayo 2025, del Campeonato de Liga de Ceuta de Balonmano Fase Única, con los siguientes resultados:

**CATEGORÍA CADETE - JUVENIL**

▪ **PRIMERA JORNADA** (06-05-2025)

**C.B. RAMON Y CAJAL B 26 - C.BM. ESTUDIANTES A 17**

**C.B. RAMON Y CAJAL A - C.B. RAMON Y CAJAL B**

Este segundo partido fue suspendido a petición del Club Balonmano Ramón y Cajal, debido a que al parecer tenía varias jugadoras de viaje de estudios y no tenía el mínimo de jugadores para disputar dicho encuentro. Dicho aplazamiento fue aceptado por el Club Balonmano Estudiantes.

Este encuentro fue fijado para el próximo **lunes día 12 de mayo del actual a las 17:30 horas** en el Pabellón La Libertad - Ciudad del Balonmano.

▪ **SEGUNDA JORNADA** (08-05-2025)

**C.BM. ESTUDIANTES A 24 - C.B. RAMON Y CAJAL A 29**

**C.BM. ESTUDIANTES B 25 - C.B. RAMON Y CAJAL B 26**

**ACTA 4**  
**TEMP. 2024/2025**



Examinado el acta del encuentro disputado entre el Club Balonmano Estudiantes B y el Club Balonmano Ramón y Cajal B perteneciente a la segunda jornada Cadete-Juvenil, este Comité acuerda:

**Sancionar al Responsable del equipo Club Balonmano Estudiantes B, D. Abdeslam Ahmed Ahmed con seis (6) partidos por Insultar o intentar coaccionar física o verbalmente, para con los componentes del equipo arbitral,** de conformidad con lo establecido en el artículo 34 en relación con el artículo 32 apartado B del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

**Sancionar a la Responsable del equipo Club Balonmano Estudiantes B, D<sup>a</sup>. Ramia Mansouri Abderrazak la cual aunque no estaba en el inscrita en el acta del partido se encontraba en la grada, con tres (3) partidos por Insultar, para con los componentes del equipo arbitral,** de conformidad con lo establecido en el artículo 34 en relación con el artículo 33 apartado C del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

-----  
**CATEGORÍA PREBENJAMIN - BENJAMIN**

▪ **SEGUNDA JORNADA** (09-05-2025)

**C.BM. ESTUDIANTES R.S.BENJAMIN 9 - C.BM. ESTUDIANTES B. VALLE INCLÁN BENJAMIN 3**

Según refleja el acta por parte del equipo arbitral, el equipo **C.BM. ESTUDIANTES B. VALLE INCLÁN BENJAMIN** no tiene inscrito en el acta el mínimo de jugadores necesarios para jugar el encuentro.

Sanción; (C.BM. ESTUDIANTES B. VALLE INCLÁN BENJAMIN) Pérdida del encuentro por el tanteo de 10 goles a 0.

**C.BM. ESTUDIANTES R.S BENJAMÍN 9 - C.BM. ESTUDIANTES R.S. PREBENJAMIN 3**

**C.BM. ESTUDIANTES R.S.PREBENJAMIN 3 - C.BM. ESTUDIANTES B. VALLE INCLÁN BENJAMIN 9**

Según refleja el acta por parte del equipo arbitral, el equipo **C.BM. ESTUDIANTES R.S. PREBENJAMIN** no tiene inscrito en el acta el mínimo de jugadores necesarios para jugar el encuentro.

Sanción; (C.BM. ESTUDIANTES R.S. PREBENJAMIN) Pérdida del encuentro por el tanteo de 10 goles a 0.

**\*EJECUTIVIDAD DE LAS SANCIONES**

Las sanciones impuestas y acuerdos adoptados a través del correspondiente expediente serán inmediatamente ejecutivas sin que las reclamaciones y recursos que procedan contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a los órganos disciplinarios de las distintas instancias de adoptar, a instancia de parte, las medidas cautelares que estime oportunas para el aseguramiento de la resolución que, en su día, se adopte.

**\*RECURSOS**

Contra estos acuerdos, que no son firmes, se podrá interponer recurso de apelación ante el COMITE DE APELACIÓN en el PLAZO MAXIMO DE CINCO DIAS HABILES, a contar desde el siguiente a la notificación de los mismos.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación de Ceuta de Balonmano antes de las 12:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité Territorial de Apelación, mediante este correo electrónico secretaria@fbmceuta.net.

Sin más asuntos que tratar se levanta sesión, siendo las 18:30 horas.

El Juez Único

El Secretario

Firmado por  
CONTRERAS LOPEZ  
PEDRO - \*\*\*7312\*\* el  
día 19/05/2025 con  
un certificado  
emitido por AC FNMT

Pedro Arturo Contreras López

Firmado por ARRABAL SANCHEZ  
MARCO ANTONIO - \*\*\*8094\*\* Marco  
Antonio Arrabal Sánchez  
45080948M, Secretario General de la  
FBMCE , el día 19/05/2025 con un  
certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Marco Antonio Arrabal Sánchez

